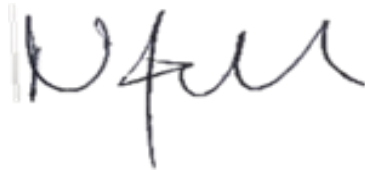


INFORME SECRETARIAL. - Bogotá DC., 31 de mayo de 2023. Al Despacho para resolver sobre la admisión de la presente Acción de Tutela de la señora MARÍA OLIVA PABÓN OVALLE, identificada C.C. 41.698.691, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, con 22 folios, la cual correspondió a este Juzgado por reparto del 31 de mayo de 2023, Secuencia 10811, Tutela en Línea 1461280 y se radicó bajo el N° **2023 - 00219**. Sírvasse proveer.



NATALIA JEUTH JAMZA MEJÍA

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial, y teniendo en cuenta que el escrito de petición de tutela reúne las previsiones generales del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado,

DISPONE:

1. **ADMITIR** la presente acción de tutela instaurada por la señora MARÍA OLIVA PABÓN OVALLE, identificada C.C. 41.698.691, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, representada por el Dr. Jaime Dussan Calderón o quien hagan sus veces, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de petición, al debido proceso y seguridad social.
2. **NOTIFICAR** el presente auto por el medio más expedito a la entidad accionada, de conformidad con el Art. 19 del Decreto 2591 de 1991. **ADVIÉRTASE** a su representante o quien haga sus veces, que debe rendir un informe sobre los hechos y circunstancias planteadas en la acción de

tutela, en el término de cuarenta y ocho (48) horas, SO PENA DE RESPONSABILIDAD.

3. Por el medio más expedito, **NOTIFÍQUESE** a las partes la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



ALBEIRO GIL OSPINA

EG

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por
anotación en el estado electrónico
Nº. 088 de fecha 01/06/2023.



NATALIA JEUTH JAMZA MEJÍA
SECRETARIA